



**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROvincial DEL GUAYAS**

**CONSIDERANDO**

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República, señala que las instituciones, entidades y organismos del Estado, las servidoras y los servidores públicos y cualquier persona que actúen en virtud de una potestad estatal solamente ejercerán las competencias que le sean atribuidas por la Constitución y la Ley;
- Que,** el artículo 238 de la Carta Magna determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, gozarán de autonomía política como administrativa y financiera;
- Que,** el inciso segundo del artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la Máxima Autoridad administrativa en cada provincia será el Prefecto;
- Que,** el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su tercer inciso señala: "...La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y gestión de sus talentos humano y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la Ley";
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su parte pertinente establece: "Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso";
- Que,** el artículo 25 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. le corresponde al Prefecto Provincial, entre otras cosas;
- Que,** el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la Máxima Autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante y que para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, la máxima autoridad será el Prefecto;
- Que,** el Lcdo. Carlos Luis Morales Benítez fue elegido en elecciones generales celebradas el 24 de marzo del 2019, para ejercer el cargo de Prefecto Provincial del Guayas;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 40 establece: "...Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas del derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera...",



**Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, en el literal b) del artículo 50 establece: "...Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial";

**Que,** de acuerdo con el artículo 50 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le corresponde al Prefecto Provincial, delegar atribuciones y deberes, entre otros, a los funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;

**Que,** el Código Orgánico Administrativo en su artículo 69 determina los requisitos que debe cumplir la delegación de competencias;

**Que,** de conformidad con el artículo 3 numeral 1) de la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, constituye un principio de la Administración Pública que, los trámites administrativos se deben gestionar de la forma más eficiente y en el menor tiempo posible, sin afectar la calidad de su gestión.

En uso de las atribuciones y facultades legales y reglamentarias que le confiere la legislación vigente,

#### RESUELVE

**Art. 1.-** Delegar a la Coordinador (a) Provincial de Compras Públicas o a quien ejerza sus funciones, para que realice la aprobación del Plan Anual de Contrataciones 2020.

**Art. 2.-** Encargar a la Dirección Provincial Financiera la publicación de la resolución del delegado (a) así como sus anexos en el portal del Servicio Nacional de Contratación Pública [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), dentro de los términos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Art. 3.-** De la ejecución de la resolución del delegado (a) se encargarán la Dirección Provincial de Planificación, la Dirección Provincial Financiera, la Coordinación Provincial de Compras Públicas, los Coordinadores Generales y los Directores Provinciales involucrados.

**Art. 4.-** Encárguese a la Dirección Provincial de Secretaría General realizar la notificación de la presente Resolución.

#### DISPOSICIÓN FINAL

**PRIMERA.** - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y dominio Web de la institución.

Dado y firmado en el despacho del señor Prefecto Provincial del Guayas, en la ciudad de Guayaquil a los seis días del mes de enero del año dos mil veinte.

Lcdo. Carlos Luis Morales Benítez  
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS